

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad **SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2023, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y EX FENADESAL”, en el sentido de prorrogar el plazo contractual del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024, y por un monto de Comisión Anual de US \$48,599.04 incluyendo IVA y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$533,985.47 IVA incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3186 de fecha 13 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-02/2023, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y EX FENADESAL”, a la sociedad **SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, por un monto de Comisión Anual de US \$43,008.00 sin incluir IVA y US \$48,599.04 incluyendo IVA, y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, según lo establecido en la Sección IV de las Bases de Licitación, hasta por el monto de la asignación presupuestaria, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2023.

El contrato fue suscrito en fecha 30 de enero de 2023, emitiéndose la orden de inicio a partir del 1 de febrero de 2023.

CEPA incluyó el servicio de outsourcing administrativo para el Puerto de la Unión y Ex FENADESAL, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

**II. OBJETIVO**

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad **SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2023, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y EX FENADESAL”, en el sentido de prorrogar el plazo contractual del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024, y por un monto de Comisión Anual de US \$48,599.04 incluyendo IVA y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$533,985.47 IVA incluido por el plazo contractual vigente, manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

- El contrato suscrito entre CEPA y la sociedad SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., finalizará el 31 de diciembre de 2023 y tomando en cuenta que en el Puerto de La Unión y Ex FENADESAL, el recurso humano calificado es indispensable para realizar las actividades administrativas, operativas, de mantenimiento y seguridad, con el objetivo de optimizar los costos de operatividad, para el año 2024 es necesario contar con una empresa que brinde los servicios de administración de personal, mediante la modalidad de outsourcing administrativo.
- Las Administradoras de Contrato realizaron un estudio de mercado con las sociedades Grupo Gesel, S.A. de C.V., Global Outsourcing, S.A. de C.V. y OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., las cuales se dedican al rubro de contratación del recurso humano, bajo la modalidad outsourcing, sin embargo, no se obtuvo respuesta de ninguna de ellas.
- Por lo anterior, las Administradoras de Contrato mediante notas SRH-PLU-018/2023 y EXFE-026/2023, ambas de fecha 19 de octubre de 2023, solicitaron a la sociedad SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., indicar su aceptación para prorrogar los servicios del contrato vigente conforme a la Licitación Abierta CEPA LA-02/2023, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y EX FENADESAL”, confirmando la sociedad su disposición de continuar con los servicios contratados, mediante nota de la misma fecha.
- Las Administradoras de Contrato consideran que la prórroga del contrato vigente es la mejor opción, tomando en cuenta que:
  1. En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato se ha desarrollado con calificación de satisfactorio, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales, según lo indicado en la Evaluación del Desempeño del Contratista, emitida por parte de la Administradora del Contrato.
  2. El servicio ha sido acorde a lo requerido en el contrato y las Bases de la Licitación.
  3. Se corre el riesgo que el nuevo proceso se declare desierto, siendo necesario contar con el servicio.

Por lo tanto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., cumpliendo con lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*

Por lo antes expuesto, la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, como Consolidadora Institucional del servicio, mediante memorando GADRH-719/2023, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la prórroga de los servicios de administración de

Continuación Punto II

2b

recurso humano mediante la modalidad de outsourcing administrativo para el Puerto de La Unión y Ex FENADESAL.

En ese sentido, el responsable de cada Unidad Solicitante, elaboró las requisiciones de compra, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Empresa</b>	<b>Requisición</b>	<b>Total sin incluir IVA US \$</b>	<b>Total IVA incluido US \$</b>
Puerto de La Unión	10/2024	91,000.00	102,830.00
	11/2024	125,000.00	141,250.00
	25/2024	185,000.00	209,050.00
EX FENADESAL	35/2024	71,553.51	80,855.47
Totales US \$		472,553.51	533,985.47

La UCP verificó en el sitio web de COMPRASAL y de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), que la sociedad SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 de su Reglamento y artículos 18, 19 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: “Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, como Consolidadora Institucional del servicio, recomienda a Junta Directiva autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2023, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y EX FENADESAL”, en el sentido de prorrogar el plazo contractual del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024, y por un monto de Comisión Anual de US \$48,599.04 incluyendo IVA y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$533,985.47 IVA incluido por el plazo contractual vigente, manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2023, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y EX FENADESAL”, en el sentido de prorrogar el plazo contractual del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024, y por un monto de Comisión Anual de US \$48,599.04 incluyendo IVA y los pagos que se realicen en concepto de erogaciones, hasta por el monto de la asignación presupuestaria de US \$533,985.47 IVA incluido por el plazo contractual vigente, manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Gerente General, para firmar la modificativa del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga o modificativa de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

## LC - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar el Lote 1 de la Licitación Competitiva CEPA LC-20/2023, “Suministro y puesta en servicio de dos acometidas eléctricas a 2,400 voltios desde el Muelle B hasta el Muelle A, y desde el secundario de los transformadores de potencia hasta la transferencia eléctrica de la subestación principal, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., por un monto de US \$136,318.04 IVA incluido, para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto el Lote 2, debido a que las ofertas recibidas superan la asignación presupuestaria.

=====
  
**TERCERO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0005 de fecha 6 de octubre de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-20/2023, “Suministro y puesta en servicio de dos acometidas eléctricas a 2,400 voltios desde el Muelle B hasta el Muelle A, y desde el secundario de los transformadores de potencia hasta la transferencia eléctrica de la subestación principal, del Puerto de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar, fue realizada en el Diario El Salvador, el 10 de octubre de 2023, así como también en el sitio Web de CEPA; el período para la inscripción y retiro del Documento de Solicitud de Oferta fue del 10 al 25 de octubre de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso, es la siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA
1	SUSTITUCIÓN DE LA ACOMETIDA ELÉCTRICA DESDE LA SUBESTACIÓN DEL MUELLE “B” HASTA LA SUBESTACIÓN DEL MUELLE “A” DEL PUERTO DE ACAJUTLA	158,023.00
2	SUSTITUCIÓN DE LA ACOMETIDA ELECTRICA DESDE EL SECUNDARIO DE LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIAS HASTA LA TRANSFERENCIA ELÉCTRICA DE LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL	61,698.00
	<b>SUB TOTAL</b>	219,721.00
	<b>13% IVA</b>	28,563.73
	<b>TOTAL + IVA</b>	248,284.73

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 26 de octubre de 2023, recibándose las siguientes ofertas:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	INELCI, S.A. DE C.V. US \$ SIN IVA	PELSA, S.A. DE C.V. US \$ SIN IVA
1	SUSTITUCIÓN DE LA ACOMETIDA ELÉCTRICA DESDE LA SUBESTACIÓN DEL MUELLE “B” HASTA LA SUBESTACIÓN DEL MUELLE “A” DEL PUERTO DE ACAJUTLA	170,667.50	120,635.43

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	INELCI, S.A. DE C.V. US \$ SIN IVA	PELSA, S.A. DE C.V. US \$ SIN IVA
2	SUSTITUCIÓN DE LA ACOMETIDA ELECTRICA DESDE EL SECUNDARIO DE LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIAS HASTA LA TRANSFERENCIA ELÉCTRICA DE LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL	81,284.50	74,875.23
<b>SUB TOTAL</b>		251,952.00	195,510.66
<b>13% IVA</b>		32,753.76	25,416.38
<b>TOTAL + IVA</b>		284,705.76	220,927.04

## II. OBJETIVO

Adjudicar el Lote 1 de la Licitación Competitiva CEPA LC-20/2023, “Suministro y puesta en servicio de dos acometidas eléctricas a 2,400 voltios desde el Muelle B hasta el Muelle A, y desde el secundario de los transformadores de potencia hasta la transferencia eléctrica de la subestación principal, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$136,318.04 IVA incluido, para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto el Lote 2, debido a que las ofertas recibidas superan la asignación presupuestaria.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 26 de octubre de 2023, de acuerdo al numeral 1.2 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta (DSO).

De acuerdo a lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección I, numeral 10, el proceso de evaluación de las ofertas se realizó en forma simultánea.

El artículo 108 de la LCP, establece en cuanto al análisis de razonabilidad de precios que, solo se pagará un precio comercialmente razonable para las adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías; y que los mecanismos para dicha razonabilidad serán establecidos de forma clara y objetiva en el documento guía que la DINAC establezca.

De acuerdo a lo anterior, y considerando las ofertas recibidas para los Lotes 1 y 2, los técnicos delegados para la evaluación de ofertas, realizaron el Análisis de Razonabilidad de Precios utilizando el método de “*presupuesto planificado*”, conforme a lo establecido en el Lineamiento No. 1.05 “*Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías*”, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023.

Se tomaron de referencia los precios del presupuesto planificado según la requisición 378/2023, de acuerdo con el detalle siguiente:

LOTE	NOMBRE DEL ÍTEM	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO POR CEPA US \$ SIN IVA	INELCI, S.A. DE C.V. US \$ SIN IVA	DIFERENCIA %	PELSA, S.A. DE C.V. US \$ SIN IVA	DIFERENCIA %
1	SUSTITUCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DE SUBESTACIÓN DEL MUELLE "B", HASTA LA SUBESTACIÓN DEL MUELLE "A" DEL PUERTO DE ACAJUTLA	158,023.00	170,667.50	+8.00%	120,635.43	-23.66%
2	SUSTITUCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DESDE EL SECUNDARIO DE LOS TRANSFORMADORES DE LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL HASTA LA TRANSFERENCIA ELÉCTRICA	61,698.00	81,284.50	+31.74%	74,875.23	+21.36%

Como resultado del análisis de razonabilidad de precios, se determinó que los montos ofertados por la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., para los Lotes 1 y 2, son considerablemente altos con relación al presupuesto planificado, superando la asignación presupuestaria; con respecto a los montos ofertados por la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., para el Lote 1, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria considerándose como precio comercialmente razonable, y para el Lote 2, supera la asignación de CEPA considerándose como precio irrazonablemente alto.

Por lo tanto, conforme al Análisis de Razonabilidad, se concluye que los montos superiores a la asignación presupuestaria son irrazonablemente altos, por lo que no serán considerados en el proceso de evaluación, solamente será evaluada la oferta para el Lote 1, de la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., por estar 23.66% por debajo de la asignación presupuestaria y dicho monto ofertado se considera razonable.

### **EVALUACIÓN LEGAL**

Conforme a lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, numeral 5.1 de la Sección I, relacionado a la "Documentación Legal", se verificó que la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., cumple en su totalidad con los requerimientos legales, continuando en el proceso de evaluación financiera.

### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

La evaluación de la documentación financiera se efectuó conforme a lo indicado en la Sección I, numeral 5.2, del Documento de Solicitud de Oferta, siendo necesario solicitar a la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., subsanar por omisión la presentación de una referencia bancaria extendida por instituciones financieras o comerciales.

Mediante nota de fecha 8 de noviembre de 2023, la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de la referencia solicitada.

Es importante mencionar que para la presentación de los documentos financieros subsanados se otorgaron TRES (3) DÍAS HÁBILES, siendo estos el 6, 7 y 8 de noviembre de 2023, utilizando la sociedad prevenida los tres días otorgados para la presentación de la documentación solicitada.

Se verificó la presentación de los documentos financieros, así como también que estos estén debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, obteniendo el siguiente resultado:

LITERAL	TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	PELSA, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera.	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR).	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2022.	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple

De la evaluación financiera se concluye que la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., cumple con los requerimientos financieros, continuando en el proceso de evaluación técnica.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad a lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección I, numeral 5.3 "Documentación Técnica", se evaluó el cumplimiento de los literales a) Documento de Referencia-Experiencia del Oferente y b) Carta Compromiso.

Para comprobar la experiencia de la sociedad oferente se solicitó la presentación de al menos **UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA VÁLIDO**, que confirme que ha brindado servicios en proyectos iguales o similares al requerido, dentro del período comprendido desde el año 2016, hasta la fecha establecida para la presentación de ofertas, y cuyos montos no sean menores a US \$20,000.00, los cuales podrán presentarse en copia simple, y se deberá utilizar el Formulario 6 del Documento de Solicitud de Oferta.

Al respecto, la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., presentó en su oferta contratos derivados de los suministros realizados, entre estos: CEPA, CONFECCIONES PEDREGAL, S.A. DE C.V., METROCENTRO, S.A. DE C.V., SHERWIN WILLIAMS DE CENTRO AMÉRICA, LTDA. DE C.V., y PRODUCTOS DIANA, S.A. DE C.V., omitiendo el Documento de Referencia conforme al Formulario 6, por lo que se solicitó mediante Nota UCP-840/2023, la presentación de un documento de referencia conforme a lo indicado en el Documento de Solicitud.

Mediante nota de fecha 8 de noviembre de 2023, la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., cumplió con la subsanación requerida y presentó dos documentos de referencia, las cuales se detallan a continuación:

**a) Resultado de la Evaluación de la Experiencia del Ofertante (Subsanación)**

PELSA, S.A. DE C.V.								
Folio de la oferta	Nombre del cliente	Descripción y/o objeto y/o alcance del suministro entregado	Año de prestación del servicio	Monto del contrato	Grado de satisfacción del cliente	Firma del cliente, sello (opcional)	Dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono	Cumplimiento
Sin folio	Metrocentro, S.A. de C.V.	Servicio de Suministro e Instalación de 3 transformadores para subestación Prado en 8ª. Etapa de Metrocentro	2020	17,246.91	Excelente	Cumple	Cumple	<b>NO CUMPLE</b> el monto contratado es menor a US \$20,000.00
Sin folio	Metrocentro, S.A. de C.V.	Servicio de Suministro e Instalación de Acometida eléctrica para la segunda etapa del Condominio Metrocentro	2019	75,249.62	Excelente	Cumple	Cumple	<b>CUMPLE</b>

Como se muestra en el cuadro anterior, la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de al menos un documento de referencia válido.

El numeral 5.3, literal a) de la Sección 1 del Documento de Solicitud de Oferta, establece que, en el caso de contar con experiencia con las empresas de CEPA, la oferente deberá presentar, el documento de referencia del último contrato ejecutado.

Dado que, la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., incluyó en su oferta algunos de los contratos ejecutados con CEPA, y el Formulario 3 “Participación en los procesos de CEPA”, el PEO, amparado en lo indicado en el Formulario 16. “Instrucciones generales de obligatorio cumplimiento emitidos por CEPA, numeral 1.6, realizó las consultas necesarias, concluyendo que los contratos ejecutados no son “proyectos igual o similar” al requerido, siendo improcedente solicitar la subsanación del documento de referencia.

**b) Carta Compromiso**

Se realizó la revisión de la Carta Compromiso, mediante la cual la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., se compromete en caso de ser adjudicada, a cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas, obligaciones del contratista, especificaciones técnicas, personal asignado, su respectiva instalación, documentación técnica a presentar, plazos y todo lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta.

De la evaluación técnica se concluye que, la oferta presentada por la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., cumple en su totalidad con lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta, continuando en el proceso de evaluación económica.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Para comprobar que no existen discrepancias entre letras y cifras en los montos ofertados, así como también en las cantidades establecidas en el Plan de Oferta, se realizó la revisión de la Oferta Económica para el Lote 1, presentada por la sociedad PELS A, S.A. DE C.V.

Como resultado de la evaluación económica, se observó que existe un error aritmético en el Formulario 2, Lista de Cantidades (Plan de Oferta), específicamente en el Lote 1, ítem 3, el cual se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO US\$ SIN IVA	PRECIO TOTAL CORREGIDO US\$ SIN IVA
<b>LOTE 1 SUSTITUCIÓN DE LA ACOMETIDA ELÉCTRICA DESDE LA SUBESTACIÓN DEL MUELLE "B" HASTA LA SUBESTACIÓN DEL MUELLE "A" DEL PUERTO DE ACAJUTLA</b>						
1	Suministro e instalación de Soporferías, incluye materiales y mano de obra.	S.G	1	45,031.43	45,031.43	45,031.43
2	Suministro e instalación de aproximadamente 400 metros lineales de canalización de tubería PVC de Alto Impacto DB-120 de 4" de diámetro, como protección del cable tripolar, para lo cual deberá de incluir los materiales y accesorios necesarios para su conexión	M.L.	400	70.11	28,044.00	28,044.00
3	Suministro e instalación de aproximadamente 400 metros lineales de cable de potencia XLPE-TR tripolar 2/0 con aislamiento no menor que 5Kv	M.L.	400	118.90	47,561.43	47,560.00
<b>SUB-TOTAL</b>					120,636.86	120,635.43
<b>13% IVA</b>					15,682.79	15,682.61
<b>TOTAL + IVA</b>					136,319.65	136,318.04

Como se muestra en el cuadro anterior, se realizó la corrección en el monto ofertado para el Lote 1, ítem 3, y se modificó el monto total de la oferta, quedando de US \$120,635.43 sin incluir IVA, y US \$136,318.04 IVA incluido.

En cumplimiento al Numeral D. "Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación", mediante nota UCP-840/2023, se notificó a la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., la corrección realizada, y se le solicitó que expresara si está de acuerdo con la misma.

Mediante nota de fecha 8 de noviembre de 2023, la sociedad oferente presentó el Formulario de Lista de Cantidades (Plan de Oferta), debidamente corregido, manteniendo los montos unitarios ofertados y aceptando la corrección realizada por CEPA.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**

OFERTANTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA US \$ SIN IVA	OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN IVA	
		OFERTA ECONÓMICA MONTO TOTAL	DIFERENCIA CON RELACIÓN AL MONTO PRESUPUESTADO DE CEPA
PELS A, S.A. DE C.V.	158,023.00	120,635.43	La oferta económica total es US \$37,387.57 inferior al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 23.66%

De todo lo anterior, el PEO concluye que la sociedad PELSА, S.A. DE C.V., cumple en su totalidad con las condiciones del Documento de Solicitud de Oferta, por lo que se recomienda adjudicarle a dicha sociedad, por un monto de US \$120,635.43 sin IVA y US \$US \$136,318.04 IVA incluido.

Se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que la sociedad PELSА, S.A. DE C.V., no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numerales 5 del literal C, 10 y 13 del literal D y 20 del literal E, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva, artículos 100 y 108 de la LCP.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar el Lote 1 de la Licitación Competitiva CEPA LC-20/2023, “Suministro y puesta en servicio de dos acometidas eléctricas a 2,400 voltios desde el Muelle B hasta el Muelle A, y desde el secundario de los transformadores de potencia hasta la transferencia eléctrica de la subestación principal, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad PELSА, S.A. DE C.V., por un monto de US \$136,318.04 IVA incluido, para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto el Lote 2, debido que las ofertas recibidas superan la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar el Lote 1 de la Licitación Competitiva CEPA LC-20/2023, “Suministro y puesta en servicio de dos acometidas eléctricas a 2,400 voltios desde el Muelle B hasta el Muelle A, y desde el secundario de los transformadores de potencia hasta la transferencia eléctrica de la subestación principal, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad PELSА, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Nilson Antonio Doradea Méndez, por un monto de US \$136,318.04 IVA incluido, para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Jorge Edgardo Vega, Coordinador de Taller de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desierto el Lote 2, por superar la asignación presupuestaria.
- 4° Autorizar a la UCP realizar un nuevo proceso de conformidad a la LCP, para la adquisición del Lote 2, declarado desierto.
- 5° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente y requerir la Garantía de Cumplimiento Contractual.

- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
  
- 7° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

**CUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-25/2023,  
“Reparación de la Superficie Asfáltica en Calle de Rodaje  
Delta y Bacheo en Calles de Rodaje Eco y Bravo, del  
Aeropuerto Internacional de Ilopango”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**QUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2024,  
“Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la  
Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto  
Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y  
Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**SEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-41/2023, “Suministro e instalación de estaciones de pago para el estacionamiento de vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover por segunda vez, la Licitación Competitiva CEPA LC-30/2023, "Aplicación de Sellador Asfáltico en Calle de Rodaje Alfa del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez"
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la prórroga de la Orden de Compra N° 206/2023, del servicio contratado con la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-07/2023, “Servicio de Transporte de Personal para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2024, hasta por un monto total de US \$87,315.67 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====  
**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3212 de fecha 28 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-07/2023, “Servicio de Transporte de Personal para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, a la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$77,270.50 sin incluir IVA y US \$87,315.67 incluyendo IVA, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2023.

La CEPA, incluyó el servicio de transporte de personal para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, aprobada por Junta Directiva mediante el Punto Quinto del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

**II. OBJETIVO**

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la prórroga de la Orden de Compra N° 206/2023, del servicio contratado con la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-07/2023, “Servicio de Transporte de Personal para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2024, y hasta por un monto total de US \$87,315.67 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La orden de compra fue emitida el 16 de agosto de 2023, y la orden de inicio se consideró efectiva a partir del 23 de agosto de 2023.

El servicio de transporte es necesario, debido a que se traslada el personal a cada instalación de los aeropuertos para realizar las operaciones y administración de las diferentes actividades laborales, las cuales se desarrollan ininterrumpidamente los 365 días del año, asimismo el transporte debe ser permanente y eficiente, en cumplimiento a la Cláusula 53 “Transporte” del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Mediante notas DRH 139–143 de fecha 23 de octubre de 2023, se realizó el estudio de mercado con las sociedades Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., Inversiones ARB, S.A. de C.V. y los señores Froilán Meléndez Mayora, José Arnoldo Hernández Portillo y Raúl Ernesto Escobar Navas, sin embargo, solo se obtuvo respuesta de una de ellas, la cual se comparó con los precios contratados actualmente, según el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Contratista		Estudio de Mercado			
		TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V.		FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA		Diferencia	
		Cantidad de Servicios Máximos por periodo contractual	Total de Servicios Máximos por periodo contractual	Cantidad de Servicios Máximos por periodo contractual	Total de Servicios Máximos por periodo contractual	US\$	%
1	Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador Hacia el AIES-SOARG y Viceversa.	150	\$75,000.00	150	\$103,500.00	\$28,500.00	38.00
2	Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador.	95	\$2,270.50	95	\$4,275.00	\$2,004.50	88.28
	<b>Total US\$ Sin IVA</b>		<b>\$77,270.50</b>		<b>\$107,775.00</b>	<b>\$30,504.50</b>	<b>39.48</b>

En el cuadro anterior se establece, estudio de mercado, para un período de 4 meses, promedio de 150 viajes por 10 rutas para el lote 1 y para el lote 2 promedio de 95 viajes para 1 ruta.

Al respecto, la oferta recibida en el estudio de mercado es mayor en US \$30,504.50 que el contrato vigente, lo que representa un incremento de 39.48 % en relación al monto contractual vigente; por tanto, se recomienda prorrogar los servicios contratados con la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., tomando en cuenta lo siguiente:

- El servicio brindado es aceptable y la ejecución del contrato se ha desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales, ejecutándolo de forma eficiente y oportuna, lo cual ha sido debidamente verificado y validado por el Administrador del Contrato.
- Prorrogar el servicio de transporte es la mejor opción para CEPA, tomando en cuenta que el contrato actual es un 39.48% más económico que la oferta recibida en el estudio de mercado, así como la fluctuación de precios del combustible que se ha generado en el año 2022 y parte del 2023, por dicha razón se considera factible, ya que el servicio actual se ha desarrollado de forma eficiente, con atención oportuna y cumpliendo con todo lo establecido contractualmente.
- El artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, establece literalmente lo siguiente: “*Los contratos de y órdenes de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre y cuando se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista...*”

Por lo anterior, la administradora de la Orden de Compra, a través de la nota DRH 145/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, consultó a la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. de C.V., su disposición para prorrogar el servicio de transporte, bajo las mismas condiciones para un período de 4 meses, comprendidos del 1 de enero al 30 de abril de 2024 (121 días calendario) manifestando mediante nota de fecha 26 de octubre de 2023, su disposición de prorrogar el contrato referido.

Para la formalización de esta prórroga, no será necesario emitir una nueva orden de compra, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 159 de la LCP, que literalmente dice: *“Aprobada la prórroga, (...) en los casos de orden de compra no será necesario emitir una nueva orden para formalizar la prórroga, bastará con la aprobación de esta última (...)”*. Por tanto, para efectos de pago, bastará con la presentación del acuerdo de Junta Directiva.

Por lo antes expuesto, la Administradora de Contrato, mediante memorando DRH-277/2023, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la prórroga del servicio de transporte de personal para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango.

Para tal efecto, se emitió la requisición N° 22/2024 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$77,270.50 sin incluir el IVA y US \$87,315.67 IVA incluido. Dicha requisición de compra cuenta con la respectiva certificación presupuestaria de la Gerencia Financiera.

La UCP verificó en el sitio web de COMPRASAL y de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), que el contratista no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 23, 41, 77 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Administradora de Contrato del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, recomienda a Junta Directiva autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la prórroga de la Orden de Compra N° 206/2023, del servicio contratado con la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-07/2023, “Servicio de Transporte de Personal para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2024, hasta por un monto total de US \$87,315.67 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la prórroga de la Orden de Compra N° 206/2023, del servicio contratado con la sociedad TRANSPORTES ALAS, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-07/2023, “Servicio de Transporte de Personal para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2024, y hasta por un monto total de US \$87,315.67 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar que para la formalización de la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, no será necesario emitir una nueva Orden de Compra, bastará únicamente con el Acuerdo de Junta Directiva, el cual formará parte del expediente contractual; por tanto, para efectos de pago bastará con la presentación de dicho acuerdo.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento Contractual.
- 4° Autorizar a la Jefe Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

**NOVENO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2024, la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2023, “Contratación de agencia de publicidad para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Calificar como obsoletos en desuso e inservibles y no necesarios para la Comisión, dos básculas electrónicas propiedad de CEPA en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA FINANCIERA

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OYARZÚN, S.A. DE C.V., por un inmueble con un área de aproximadamente 52.87 metros cuadrados, ubicado en El Picacho del Volcán de San Salvador, por un monto de US \$2,650.14 mensuales sin incluir IVA y consumo de energía eléctrica e impuestos, que será utilizado para la Estación Remota de Radio Comunicaciones Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

=====  
**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante mucho tiempo experimentó dificultades con las radiocomunicaciones aeronáuticas en las zonas oeste norte y este del País, debido a que los radios locales en el aeropuerto no contaban con suficiente cobertura en estas zonas.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3018, del 3 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó la suscripción del contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en El Picacho del Volcán de San Salvador, con la sociedad OYARZÚN, S.A. DE C.V., con un canon de US \$2,200.00 mensuales sin incluir IVA, más el consumo de energía eléctrica e impuestos, constituyéndose así, la Estación Remota de El Picacho, con lo cual se solventaron los inconvenientes de radiocomunicaciones.

El contrato fue firmado el 23 de septiembre de 2019, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, solicitando el contratista un tiempo prudencial para restaurar, por su cuenta, la torre de antenas y la caseta, en la que se incluyó un equipo de aire acondicionado.

El inmueble se encuentra situado en la cúspide de El Picacho a suficiente altura sobre el nivel del mar, sobrepasando los obstáculos circundantes y además, cuenta con la infraestructura adecuada, es decir, vigilancia permanente, energía eléctrica, caseta para la instalación de equipo y torre para la instalación de antenas; por lo que, es uno de los mejores sitios para instalar una estación repetidora de uso aeronáutico, en el país.

Inicialmente, en el sitio se instalaron, en el año 2020, radios transmisores sintonizados a las diferentes frecuencias de comunicación aeronáutica, logrando el máximo de cobertura dentro del espacio aéreo bajo la jurisdicción del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, dándole cumplimiento a las normativas nacionales e internacionales.

Posteriormente, el 27 de noviembre de 2020, a través del Punto Decimoquinto del Acta número 3079, Junta Directiva autorizó la prórroga del Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en El Picacho del Volcán de San Salvador, con la sociedad OYARZÚN, S.A. DE C.V., para el período del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo invariables y vigentes todas las estipulaciones, obligaciones y condiciones del contrato inicial, firmado entre la Arrendante y CEPA el 23 de septiembre de 2019. La prórroga fue firmada el 5 de enero de 2021.

En fecha 12 de noviembre de 2021, a través del Punto Decimoprimer del Acta número 3125, Junta Directiva autorizó suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con la sociedad OYARZÚN, S.A. DE C.V., por el referido inmueble, por un monto de US \$2,310.00 mensuales, sin incluir IVA, el cual será utilizado para la Estación Remota de Radio Comunicaciones Aeronáuticas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Finalmente, en fecha 28 de enero de 2022, a solicitud de la sociedad OYARZÚN, S.A. de C.V., Junta Directiva aprobó modificar el Punto Decimoprimer del Acta número 3125, de fecha 12 de noviembre de 2021; en el sentido de establecer en el objeto del contrato, que éste incluye una construcción mixta identificada como caseta número tres y comprende, además, un espacio para colocación de antenas, en una torre auto soportada identificada como T-3, quedando invariables las demás condiciones contractuales.

En fecha 2 de diciembre de 2022, a través del Punto Cuarto del Acta número 3180, Junta Directiva autorizó suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con la sociedad OYARZÚN, S. A. DE C.V., por el referido inmueble, por un monto de US \$2,481.40 mensuales, sin incluir IVA, manteniendo invariables y vigentes todas las estipulaciones, obligaciones y condiciones del contrato, firmado entre la Arrendante y CEPA el 14 de diciembre de 2022; que será utilizado para la Estación Remota de Radio Comunicaciones Aeronáuticas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

### CUADRO COMPARATIVO DEL ALQUILER EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

DOCUMENTO	PLAZO	METROS CUADRADOS	CANON DE ARRENDAMIENTO	INCREMENTO EN EL CANON
Contrato	23 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020	(52.87 m2)	US \$2,200.00	-
Prórroga	1 de enero al 31 de diciembre de 2021	(52.87 m2)	US \$2,200.00	-
Contrato	1 de enero al 31 de diciembre de 2022	(52.87 m2)	US \$2, 310.00	US \$110.00 = 5%
Contrato	1 de enero al 31 de diciembre de 2023	(52.87 m2)	US \$2,481.40	US \$171.4 = 7.41%
Oferta 2024	1 de enero al 31 de diciembre de 2024	(52.87 m2)	US \$2,650.14	US \$168.74 = 6.8%

El incremento en el Canon de alquiler es por política de la empresa, la cual hace un reajuste anual en el arrendamiento indexado a la inflación reportada por el BCR de El Salvador, lo que les permite mantener el valor del arrendamiento en el tiempo.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OYARZÚN, S.A. DE C.V., por un inmueble con un área de aproximadamente 52.87 metros cuadrados, ubicado en El Picacho del Volcán de San Salvador, por un monto de US \$2,650.14 mensuales sin incluir IVA y consumo de

energía eléctrica e impuestos, que será utilizado para la Estación Remota de Radio Comunicaciones Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

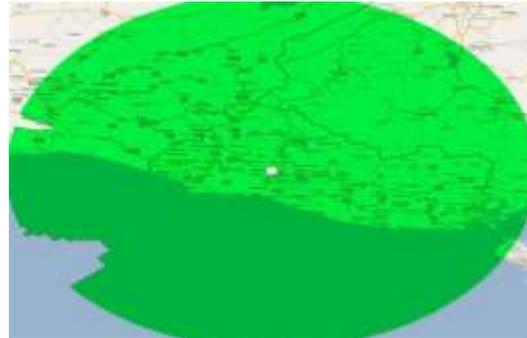
### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La implementación de la Estación Remota de Radio Comunicaciones Aeronáuticas, en el inmueble ubicado en El Picacho del Volcán de San Salvador, ha dado muy buenos resultados, obteniéndose una mayor cobertura, tal como se comprueba con las siguientes graficas obtenidas por software simulador de cobertura de emisiones radiales; asimismo, se presentan los resultados de cumplimiento de los requerimientos de sitio para una estación remota:

#### GRÁFICAS DE COBERTURA CON EL SOFTWARE DE SIMULACION DE COBERTURA DE EL PICACHO



Cobertura a los 6,000 pies de altura



Cobertura a los 19,000 pies de altura

#### RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE SITIO:

REQUERIMIENTO:	SI/NO
Son posibles las comunicaciones radiales en el sitio, sin interferencias	SI
Es posible comunicarse con las aeronaves desde un nivel de vuelo de 2,000 pies hasta los 19,000 pies	SI
Se requiere un solo radio enlace	SI
Es posible el acceso hasta las instalaciones en vehículo	SI
Existe energía eléctrica comercial	SI
Cuenta con energía eléctrica de emergencia	SI
Existe vigilancia de seguridad en el sitio	SI
Disponibilidad de una caseta y torre para antenas	SI

Con lo anterior, se determina que el inmueble ubicado en El Picacho en el Volcán de San Salvador, es el sitio que mejor cumple con los requerimientos de la estación remota de repetición para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Por otra parte, a través de nota de fecha 18 de octubre de 2023, la sociedad OYARZÚN, S.A. DE C.V., notificó su disposición para renovar el contrato de arrendamiento, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, la referida sociedad manifiesta que, por política de empresa habría un reajuste anual en el canon de arrendamiento indexado a la inflación reportada por el BCR de El Salvador, lo cual les permite mantener el valor del arrendamiento en el tiempo. El nuevo canon de alquiler mensual para el año 2024 será de US \$2,650.14 más IVA, manteniendo las condiciones del contrato actualmente vigente, las que quedarían como a continuación se detalla:

- El OBJETO es el arrendamiento de una franja de terreno de aproximadamente 52.87 M2 que incluye una construcción mixta identificada como caseta número tres y comprende además espacio para colocación de sus antenas, en una torre auto soportada identificada como T-3, propiedad de la sociedad arrendante OYARZÚN, S.A. DE C.V. En anexo A, expresa que se encuentran instalados dispositivos propiedad de CEPA, según detalle: a) Tres antenas omni marca Rohde & Schwarz, b) Una antena omni marca Indra, c) Dos antenas microondas marca Valuline, d) Una antena estilo Panel GPS marca Bullet, e) Equipo de transmisión de datos o repetidoras de radio en caseta número tres (C-3), y f) todos los cables y accesorios para el óptimo funcionamiento del equipo. Con relación a lo anterior, se determina exclusividad del uso de la caseta número tres (C-3), y el espacio aéreo en torre tres (T-3) a una altura desde los 18 metros hasta 22 metros. Todo lo cual será utilizado para el funcionamiento de la Estación Remota de Radio Comunicaciones Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- El PLAZO será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogable de común acuerdo entre las partes.

- El PRECIO del arrendamiento es mensual, pagadero por medio de cuotas anticipadas y sucesivas de US \$2,650.14 más IVA, el cual es un canon razonable, teniendo en cuenta que solamente ha tenido un incremento de US \$168.74 equivalente a un 6.8% con respecto al valor del canon que vence el 31 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, en el recibo mensual se incluirá el mes vencido de consumo de energía eléctrica y los impuestos de alcaldía y otros relacionados al uso de la infraestructura; la sociedad arrendante proporcionará copia de dichos recibos junto con la factura del arrendamiento. Lo anterior, será pagadero dentro de los primeros 10 días de cada uno de los meses del arrendamiento.

Es importante aclarar que, para hacer frente a los pagos correspondientes al referido arrendamiento, en el Plan de Compras del año 2024, se incluyó un monto mensual de US \$3,000.00 (código SADFI 651 - ARRENDAMIENTO SITIO DE REPETIDORA UHF EN PICACHO).

-El USO del área del inmueble, la caseta y la torre arrendados será exclusivamente para instalar por cuenta de la CEPA, el equipo de transmisión y brindarle el mantenimiento preventivo para su óptimo funcionamiento.

Para cualquier modificación, adecuación o construcción deberá presentarse previamente los planos y ser aprobados por la sociedad arrendante, dicho gasto será por cuenta de la arrendataria.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3, literal r); 10 literal d) y artículo 12 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma

Artículo 1703 del Código Civil.

Anexo 10, Volumen 1 Radioayudas para la navegación, Telecomunicaciones Aeronáuticas Sistema de Comunicaciones Orales de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Anexo 10 Volumen 2 Telecomunicaciones Aeronáuticas Procedimientos de Comunicaciones incluso los de Categorías PANS de OACI.

RAC ATS Regulación de los Servicios de Tránsito Aéreo de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), aprobado el 29 de octubre de 2012.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia Aeroportuaria recomienda a Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OYARZÚN, S.A. DE C.V., por un inmueble con un área de aproximadamente 52.87 metros cuadrados, ubicado en El Picacho del Volcán de San Salvador, por un monto de US \$2,650.14 mensuales sin incluir IVA y consumo de energía eléctrica e impuestos, que será utilizado para la Estación Remota de Radio Comunicaciones Aeronáuticas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OYARZÚN, S.A. DE C.V., por un inmueble con un área de aproximadamente 52.87 metros cuadrados, ubicado en El Picacho del Volcán de San Salvador, por un monto de US \$2,650.14 mensuales sin incluir IVA y consumo de energía eléctrica e impuestos, que será utilizado para la Estación Remota de Radio Comunicaciones Aeronáuticas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2° Encomendar a la Gerencia Legal la elaboración del contrato en documento privado autenticado; en el cual se deberá establecer que el contrato surtirá efectos hasta el 1 de enero de 2024.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el mencionado contrato.
- 4° Instruir a la Gerencia Legal, para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA ADMÒN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase ratificar lo actuado por el Presidente de CEPA, en el sentido de haber autorizado e informado, por medio de circular PRE-16/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, que para el personal de CEPA destacado en Oficinal Central la jornada laboral de los días 15 y 16 de noviembre de 2023 finalizara a la 1:00 p.m., debido a las restricciones de tráfico durante la realización de los eventos de la 72ª edición de Miss Universo El Salvador 2023.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Presidencia de la República emitió memorando de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual informó a todas las dependencias del Órgano Ejecutivo del área metropolitana de San Salvador que terminarían su jornada laboral a la 1:00 p.m. los días 15 y 16 de noviembre de 2023, como medida complementaria para agilizar el tráfico durante la realización de los eventos de la 72ª edición de Miss Universo El Salvador 2023.

Mediante circular PRE-16/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, el Presidente, licenciado Federico Anliker, informó a todo el personal de CEPA destacado en Oficina Central que la jornada laboral de los días 15 y 16 de noviembre de 2023 finalizaría a la 1:00 p.m., debido a las restricciones de tráfico durante los eventos de la 72ª edición de Miss Universo El Salvador 2023.

**II. OBJETIVO**

Ratificar lo actuado por el Presidente de CEPA, en el sentido de haber autorizado e informado, por medio de circular PRE-16/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, que para el personal de CEPA destacado en Oficinal Central la jornada laboral de los días 15 y 16 de noviembre de 2023 finalizara a la 1:00 p.m., debido a las restricciones de tráfico durante la realización de los eventos de la 72ª edición de Miss Universo El Salvador 2023.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Salvador es sede de la 72ª edición de Miss Universo El Salvador 2023, cuyo evento principal se llevará a cabo el 18 de noviembre de 2023 en el Gimnasio Nacional «José Adolfo Pineda»; sin embargo, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte informó por diferentes medios y redes sociales que implementaría un plan de tráfico y cierre vehicular para los días 15, 16 y 18 de noviembre de 2023, en horario de las 3:00 p.m. a las 11:59 p.m., medida que implicaba el cierre total o parcial de diferentes calles, especialmente en los alrededores del lugar de alojamiento de las candidatas participantes en el concurso y las vías que llevan al lugar del evento.

La Presidencia de la República hizo del conocimiento público el memorando de fecha 15 de noviembre de 2023, por medio del cual informó a todas las dependencias del Órgano Ejecutivo del área metropolitana de San Salvador que terminarían su jornada laboral a la 1:00 p.m. los días 15 y 16 de noviembre de 2023, como medida complementaria para agilizar el tráfico durante la realización de los eventos de la 72ª edición de Miss Universo El Salvador 2023.

El Presidente de esta autónoma, en concordancia con la comunicación relacionada en el párrafo anterior, decidió tomar la misma medida con respecto a la jornada laboral para el personal de CEPA destacado en Oficina Central, es decir, que los días 15 y 16 se laboró en horario de las 08:00 a.m. a la 1:00 p.m., sin afectar a las prestaciones de los trabajadores y la continuidad de los servicios de la Comisión, para lo cual se instruyó a los Gerentes y Jefes tomar las medidas correspondientes.

Si bien CEPA no es parte del Órgano Ejecutivo, la decisión del Presidente de cambiar el horario de la jornada laboral para el personal destacado en Oficina Central se encuentra justificada por las siguientes razones: a) las oficinas de CEPA se encuentran en la zona de vías afectadas por cierre o restricción del tránsito, tales como Bulevar de Los Héroes y 49 Avenida Sur; b) el cierre vehicular estaba programado en horario que afectaría a los usuarios para llegar a las instalaciones de CEPA y a los empleados a la salida, pues conforme al artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central, la jornada ordinaria efectiva diurna es de las 08:00 horas a las 16:45 horas; y c) sirvió para agilizar o descongestionar el tráfico durante la realización de diferentes actividades en el marco de la 72ª edición de Miss Universo El Salvador 2023, en sintonía con las medidas del gobierno central.

El cambio de horario de salida del personal de Oficina Central fue informado por el Presidente por medio de la circular PRE-16/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, pero conforme al literal j) del artículo 3 de la Ley Orgánica de CEPA, es atribución de esta institución «Decidir, a través de la Junta Directiva, sobre los horarios en los que se prestarán los servicios, las jornadas de trabajo y el número de empleados y trabajadores necesarios para la eficiencia de los servicios»; en tal sentido, es necesario ratificar la acertada decisión del Presidente en cuanto al cambio de horario de salida para los días 15 y 16 de noviembre de 2023.

El artículo 40 de la Ley Orgánica de CEPA dispone que la Comisión formulará el reglamento interno de trabajo de cada una de sus empresas y que todo lo referente a horarios de trabajo, permisos, licencias, asuetos, vacaciones, aguinaldos y demás prestaciones sociales en favor de su personal, serán fijados por la Junta Directiva en los reglamentos de trabajo, que no podrán ser inferiores a las que disponga el Código de trabajo o el contrato colectivo, en caso hubiere, pero en el presente caso, la disposición de cambio de hora de salida por dos días no afectó derechos de los trabajadores.

El artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que la Administración Pública podrá convalidar actos y que «Si el vicio consistiera en incompetencia jerárquica, la convalidación la realizará el funcionario competente, cuando sea el superior jerárquico del que dictó el acto viciado»; consecuentemente, es procedente que la Junta Directiva ratifique el acto emitido por el Presidente mediante la circular PRE-16/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 3, literal j), y 40 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Ratificar lo actuado por el Presidente de CEPA, en el sentido de haber autorizado e informado, por medio de circular PRE-16/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, que para el personal de CEPA destacado en Oficinal Central la jornada laboral de los días 15 y 16 de noviembre de 2023 finalizara a la 1:00 p.m., debido a las restricciones de tráfico durante la realización de los eventos de la 72<sup>a</sup> edición de Miss Universo El Salvador 2023.

**DECIMOTERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$147,801.75), por haber incurrido en retraso de cuarenta y nueve (49) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, “SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3147 de fecha 6 de mayo de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, “SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$3,107,274.00 IVA incluido, es decir, US \$2,749,800.00 sin IVA, para un plazo contractual de 335 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Mediante documento privado autenticado ante notario, de fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el contrato de “SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, entre CEPA y la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., suministro que sería realizado en el Puerto de Acajutla, con un plazo contractual de 335 días calendario, contados a partir de la orden de inicio, de los cuales 270 días calendario eran para la entrega del suministro, 5 días calendario para la elaboración del acta de recepción provisional, 30 días calendario para la revisión de cumplimientos y 30 días para subsanar defectos o irregularidades.

La orden de inicio fue efectiva a partir del 20 de junio de 2022, según consta en nota con referencia LA-11/01/2022 de fecha 16 de junio de 2022, suscrita por el Administrador de Contrato, ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez, por lo que el plazo para la entrega del suministro venció el 16 de marzo de 2023.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3203 de fecha 2 de junio de 2023, se autorizó la sustitución del ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez como Administrador de Contrato y se nombró en su lugar, a partir del 2 de junio de 2023, al ingeniero José Reynaldo Nolasco Hernández, Jefe de la Sección de Almacenes y Patios del Puerto de Acajutla.

Mediante memorando LA-11/10/2023 de fecha 8 de junio de 2023, el Administrador de Contrato solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por la entrega tardía del suministro.

En memorando UCP-51/2023 de fecha 20 de junio de 2023, la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, “SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”.

En auto de las trece horas con treinta minutos del 31 de agosto de 2023, el Gerente Legal Interino de CEPA, licenciado José Ismael Martínez Sorto, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por el retraso de cuarenta y nueve (49) días en la entrega del suministro derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, “SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-28/2023.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 4 de septiembre de 2023 y en la misma fecha la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de multa.

En el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa y autorizó continuar hasta su finalización los procedimientos sancionatorios que se encontraban iniciados.

Mediante memorándum DOPA-222/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, el Administrador de Contrato aclaró a la Gerencia Financiera y a la Gerencia Legal de CEPA que el Acta de Recepción Provisional de fecha 4 de mayo de 2023, firmada por el ingeniero Ernesto Maya Sánchez, Administrador de Contrato en ese entonces, presenta un error de forma en el correlativo o número de contratación siendo el siguiente: “LA-11/2021”, cuando el correcto es “LA-11/2022”; y también aclara que el monto establecido en el acta de recepción provisional antes relacionada se refiere al 25% del monto del contrato, correspondiente al segundo pago, aspectos que serán tomados en cuenta en la presente resolución.

## **II. OBJETIVO**

Imponer multa a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$147,801.75), por haber incurrido en retraso de cuarenta y nueve (49) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, “SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, “SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, tenía como fecha límite de entrega del suministro el 16 de marzo de 2023, pero en el procedimiento de imposición de multa, tramitado conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos, se ha comprobado el retraso en el que incurrió la Contratista, según consta en los siguientes documentos:

1. Mediante Acta de Recepción Provisional de fecha 04 de mayo de 2023, el Administrador de Contrato de aquel tiempo, ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, dio por recibido el suministro, estableciendo que se encontraba fuera del plazo de entrega, con un retraso de cuarenta y nueve (49) días calendario.
2. Mediante Acta de Recepción Definitiva de fecha 05 de junio de 2023, el Administrador de Contrato, ingeniero José Reynaldo Nolasco Hernández, Jefe de Sección Almacenes y Patios del Puerto de Acajutla, dio por recibido el suministro, en la cual hizo constar que los suministros se recibieron fuera del plazo establecido en el contrato, con retraso de cuarenta y nueve (49) días calendario.

En el plazo concedido a la Contratista para ejercer su derecho de audiencia y defensa, esta presentó nota de fecha 4 de septiembre de 2023, suscrita por Mario Christopher Selva Breyel, en su calidad de apoderado de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., en la que manifestó aceptar la multa por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$147,801.75); y autorizó para que se le descuenta del saldo pendiente de pago a su favor, correspondiente al 25% del monto contractual, en virtud de haber entregado de manera tardía el suministro objeto del contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, “SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda. Para tales efectos debe atenderse el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que dispone: «La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión».

En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada al expediente del procedimiento sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., se evidencia que la Contratista incurrió en retraso en la entrega del suministro por causas imputables a ella misma; es decir, no existieron motivos que justificaran la mora, por lo que se impondrá la respectiva sanción económica.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), aplicable al caso por ser la legislación vigente al momento del incumplimiento, dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

SUMINISTRO	MONTO DEL CONTRATO, US \$ SIN IVA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE MULTA	MULTA US \$ SIN IVA
“SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”	2,749,800.00	16/03/2023	04/05/2023	49	0.1% (30 días)	82,494.00
					0.125% (19 días)	65,307.75
<b>TOTAL</b>						147,801.75

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., resulta de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$147,801.75), equivalente al 5.38 % del monto total del contrato.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 187 y 188 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 175 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$147,801.75), por haber incurrido en retraso de cuarenta y nueve (49) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2022, “SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL TIPO STRADDLE CARRIER CON CAPACIDAD DE ESTIBA DE UNO SOBRE TRES NIVELES DE APILAMIENTO (3+1), PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”.
- 2° Ordenar a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado Guilherme Augusto Andreatta de León, como Administrador Propietario del Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, por su retiro de CEPA a partir del 16 de noviembre de 2023; y nombrar en su lugar a la licenciada Jennifer Liduvina Évora Miranda, a partir del 17 de noviembre de 2023, quien se ha desempeñado hasta este día como Administradora de Contrato Suplente.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 3115 de fecha 10 de septiembre de 2021, Junta Directiva autorizó el nombramiento de Guilherme Augusto Andreatta de León, como Administrador del Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública.

En fecha 3 de noviembre de 2021, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V. suscribieron el Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública.

Mediante el Punto Decimoprimeros del Acta número 3147 de fecha 6 de mayo de 2022, Junta Directiva autorizó el inicio de la prestación del servicio de las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., a partir del 9 de mayo de 2022.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3206 de fecha 16 de junio de 2023, Junta Directiva autorizó el nombramiento de la licenciada Jennifer Liduvina Évora Miranda, como Administrador Suplente del Contrato Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, a partir del 21 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del licenciado Guilherme Augusto Andreatta de León, como Administrador Propietario del Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, por su retiro de la CEPA a partir del 16 de noviembre de 2023, y nombrar en su lugar a la licenciada Jennifer Liduvina Evora Miranda, a partir del 17 de noviembre de 2023, quien se ha desempeñado hasta este día como Administradora de Contrato Suplente.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Ley Especial de Asocios Público Privados en su artículo 10 establece que la Institución Contratante del Estado (CEPA) será la Administradora del Contrato.

En ese sentido, el apartado 1.6.1 “Administrador del Contrato de Asocio Público Privado” de las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, establece que, CEPA nombrará al Administrador del Contrato, para todo el período del Contrato de Asocio Público Privado.

Asimismo, las Bases de Licitación, en el mismo numeral indicado en el párrafo anterior, establecieron las funciones del Administrador de Contrato por parte de CEPA, encontrándose entre ellas, las siguientes: vigilar el cumplimiento del Contrato de Asocio Público Privado; verificar el cumplimiento de las condiciones económicas del contrato; proponer a la Autoridad de Aviación Civil la aplicación de sanciones y penalidades; velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del Contrato; verificar que los pagos del Participante Privado a CEPA y viceversa sean realizados en forma oportuna y de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación y en el Contrato; revisar la información estadística entregada por el Participante Privado; vigilar, en conjunto con la AAC, el correcto cobro de las tarifas y el cumplimiento del régimen tarifario.

Por lo anterior, y considerando el retiro del licenciado Guilherme Augusto Andreatta de León, de la CEPA, el 16 de noviembre de 2023, así como la necesidad de contar con un Administrador Propietario del Contrato Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que supervise y verifique el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el mismo, conforme lo indicado en el párrafo anterior; la Administración Superior de CEPA ha considerado a la licenciada Jennifer Liduvina Évora Miranda, Administradora de Contrato Suplente y quien ha cubierto dicho cargo desde la salida del licenciado Guilherme Augusto Andreatta de León, para fungir como Administradora Propietaria del Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública.

Asimismo, es relevante destacar que la licenciada Jennifer Liduvina Évora Miranda, desde el 1 de septiembre de 2022 ha estado colaborando, apoyando, brindando asistencia técnica y seguimiento a las diferentes actividades relacionadas a la ejecución del Proyecto de Asocio Público Privado; y desde el 21 de junio de 2023, como Administradora de Contrato Suplente, por lo que cuenta con la capacidad y conocimiento para desarrollar dicha función.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 10 de la Ley Especial de Asocios Público Privados.

Apartado 1.6.1 “Administrador del Contrato de Asocio Público Privado” de las Bases de Licitación Pública Internacional del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, aprobadas por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, mediante el Punto Segundo del Acta número 3018, de fecha 3 de septiembre de 2019.

Clausula vigésima “Administración y Fiscalización del Contrato de Asocio Público Privado” del Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado Guilherme Augusto Andreatta de León, como Administrador Propietario del Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, por su retiro de CEPA a partir del 16 de noviembre de 2023, y nombrar en su lugar a la licenciada Jennifer Liduvina Évora Miranda, a partir del 17 de noviembre de 2023, quien se ha desempeñado hasta este día como Administradora de Contrato Suplente.
- 2° Encomendar a la Gerencia Legal, notificar el acuerdo de Junta Directiva a la licenciada Jennifer Liduvina Évora Miranda, quien fungirá como Administradora Propietaria del Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, a partir del 17 de noviembre de 2023.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal, para notificar el acuerdo de Junta Directiva a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., relacionado a dicho nombramiento.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL  
UAIP

GERENCIA GENERAL  
UCP  
PROYECTO AIP

VARIOS

=====

**DECIMOSEXTO:**

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1.

✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.

✓ Contenido:  
Inicio de gestiones para la adquisición de 52 inmuebles, situados dentro del cuadrante delimitado por la “Ley para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico”

✓ Justificación:  
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

2.

✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.

✓ Contenido:  
Denegar adenda solicitada al Documento de Solicitud de Oferta (DSO), de la Licitación Abierta CEPA LA-22/2023, “Desmontaje, suministro e instalación y puesta en marcha de tres (3) Chillers para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda

**Acta 0014 17 de noviembre de 2023**

Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, se disculpó.